



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA A LA ENTIDAD FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “ANÁLISIS DE LAS OFERTAS DE EMPLEO ONLINE: PERFILES Y REQUERIMIENTOS 2023”, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

Examinada la solicitud presentada ante el Servicio Canario de Empleo por la entidad “Fundación Universitaria de Las Palmas”, con CIF G35073303, el 5 de mayo de 2023 (Nº Reg. SCEM/43948/2023) interesada en la concesión directa de una subvención por importe de cien mil setecientos tres euros con veinticinco céntimos (100.703,25 €) para el desarrollo del Proyecto “Análisis de las ofertas de empleo online: perfiles y requerimientos 2023”, resultan los siguientes:

I. ANTECEDENTES

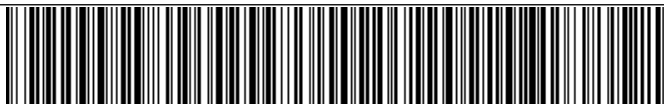
PRIMERO.- Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incardina el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”. Uno de los objetivos de este Componente es reformar e impulsar las Políticas Activas de Empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo (SNE), con un





enfoque centrado en las personas y en las empresas, orientándolas hacia resultados evaluables, coherentes con la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, apoyadas en la mejora de las capacidades y en la transformación digital de los servicios públicos de empleo.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la Inversión 5 “Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo”, Objetivo n.º 347 “Orientación y Emprendimiento. Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento. Acompañamiento e innovación para el empleo”, que integra una serie de medidas para la Implantación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo como soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo (SNE). Asimismo, las actividades de la Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo se llevarán a cabo a través de Planes de trabajo anuales y específicos para cada centro, donde se determinará el alcance y las características de los trabajos a desarrollar.

La presente actuación viene a formar parte del conjunto de actividades que se quieren desarrollar desde el Centro Público de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo constituido en la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDO.- El artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo regula la orientación, emprendimiento e innovación para el empleo, disponiendo lo siguiente:

“1. En el marco del Sistema Nacional de Empleo, y en sus respectivos ámbitos de actuación, los servicios públicos de empleo podrán desarrollar un programa de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo que tendrá por objeto la realización de las siguientes funciones:

a) Evaluación de programas de orientación, de prospección e intermediación laboral y de emprendimiento que puedan calificarse de buenas prácticas, tanto respecto de programas propios para transferir su conocimiento al resto de servicios públicos de empleo, como de programas externos para su aplicación, si procede, en su respectivo territorio.

b) Diseño de acciones innovadoras y desarrollo de proyectos experimentales en materia de orientación y de prospección e intermediación laboral.

c) Desarrollo y ejecución de un Plan específico de formación permanente dirigido al personal del propio servicio público de empleo que realiza funciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo, así como de prospección empresarial e intermediación laboral, y que incluya formación específica en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

d) Diseño de modelos de emprendimiento y aplicación de proyectos piloto.

e) Apoyo a la coordinación de los proyectos de emprendimiento asociados a la capitalización de la prestación por desempleo (pago único).

f) Seguimiento, con una visión integradora, de todas las actuaciones realizadas por los diferentes organismos competentes en materia de fomento del empleo autónomo, así como en materia de apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales, dentro del mismo ámbito de actuación.





g) Interlocución con las asociaciones representativas, en el correspondiente ámbito territorial, de trabajadores autónomos y de la economía social, sin perjuicio de la que pudiera mantener con otros agentes económicos y sociales en el ámbito de la orientación e innovación para el empleo. El servicio público de empleo competente podrá adicionar cualquier otra función tendente a la mejora de la eficiencia o refuerzo de sus acciones de orientación, de prospección e intermediación laboral y de fomento del emprendimiento, si bien dicha función deberá quedar recogida en el correspondiente programa anual de trabajo, a que hace referencia el apartado 2, para que pueda tener la cobertura financiera prevista en el apartado 3. En el desarrollo de las funciones señaladas en este apartado, los servicios públicos de empleo integrarán de modo efectivo la perspectiva de género.

2. Para la realización de las funciones señaladas en el apartado anterior, los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas podrán poner en marcha y funcionamiento un Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo, en cuyo caso será necesario:

a) La propuesta de su creación por parte del servicio público de empleo competente o de su correspondiente administración pública, que ostentará la titularidad del mismo.

b) Cumplir con los requisitos básicos de medios e infraestructura que se recojan en el Protocolo acordado en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales e informado por el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo.

c) La calificación del centro mediante Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, previo informe de los órganos de coordinación y participación señalados en la letra b) anterior.

d) La elaboración de un programa anual de trabajo por el servicio público de empleo competente que, previo a su aprobación por éste, requerirá del informe favorable de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal a efectos de verificar si se mantienen los requisitos básicos para la calificación del Centro, que garanticen la adecuada ejecución del citado programa.

3. Los gastos de funcionamiento e inversión que se deriven de la ejecución del programa anual de trabajo aprobado y, en su caso, del proyecto de creación y puesta en marcha del Centro, se financiarán con los fondos de modernización distribuidos según los criterios acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y con las cuantías y condiciones que se determinen en la correspondiente orden ministerial de distribución de fondos.”

TERCERO.- El Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, en virtud de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias, actualmente derogada por la Disposición derogatoria única de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. En el artículo 139 de la citada Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, se atribuyen las competencias ejecutivas en materia de políticas activas de empleo a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Integran las políticas activas de empleo, en los términos previstos en la legislación estatal básica en materia de empleo, el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas solicitantes de empleo en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, y la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores y





trabajadoras, así como aquellas otras destinadas a fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

Con el presente proyecto se pretende materializar en el ámbito territorial y competencial del SCE las acciones previstas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

CUARTO.- La Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 119 de 19.05.2022), establece que la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 6 de abril 2022, aprobó los criterios de distribución territorial de los créditos del ejercicio 2022 destinados a la ejecución de los proyectos de inversión en el marco de los citados componentes, correspondiendo a Canarias el importe de 600.000 euros para Inversión-PAES(X): Orientación y Emprendimiento. Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento.

El mencionado crédito no fue ejecutado en su totalidad en el ejercicio de 2022, incorporándose como remanentes en el presupuesto de gastos 2023.

En el presente ejercicio se dispone de dotación presupuestaria adecuada y suficiente para atender a la ejecución del proyecto, por importe de cien mil setecientos tres euros con veinticinco céntimos (100.703,25 €), dentro del citado Programa de Inversiones "Orientación y Emprendimiento. Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento", con cargo al crédito consignado en el presupuesto del SCE, en la aplicación presupuestaria **2023 5070 241H 4820200 Fondo 40M5006 Elemento PEP 504G1179 "ORIENT Y EMPREND. ACTIIDADES.RED.CENT.INNOV. MRR".**

En el ámbito de gestión de las políticas activas de empleo, corresponde al SCE desarrollar esta Inversión en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley 12/2003, de 14 de abril, del Servicio Canario de Empleo, señala que, al objeto de satisfacer el interés público que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el SCE podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración con personas tanto de Derecho público como privado, para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo.

QUINTO.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, regula la orientación, emprendimiento e innovación para el empleo, se realizan las siguientes actuaciones:

- Con fecha 12 de mayo de 2022 la Dirección General el Servicio Público de Empleo Estatal dicta resolución de calificación del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias (COE), según lo establecido en la letra c) del apartado 2 del artículo 88 del Real Decreto





818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

- La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal con fecha 23 de diciembre de 2022 ha emitido informe favorable sobre la propuesta de Adenda al Programa anual de Trabajo del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2023, a los efectos del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del sistema nacional de empleo, puesto que en ella se reflejan los requisitos básicos de la resolución de calificación del centro, por lo que se entiende garantizada la ejecución del programa de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo.

- Con fecha 28 de abril de 2023 la Dirección del Servicio Canario de Empleo certifica la aprobación del programa anual de trabajo 2023 del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE) de la comunidad autónoma de Canarias, tras haberse recibido informe favorable de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, tal y como establece el apartado 2.d) del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

En dicho programa anual se incluye la acción código *COECAR23b06* denominada *ANÁLISIS DE LAS OFERTAS DE EMPLEO ONLINE: PERFILES Y REQUERIMIENTOS*.

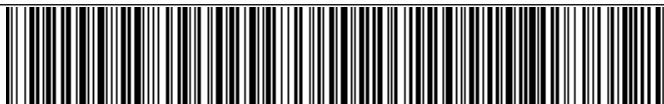
SEXTO.- La Fundación Universitaria de Las Palmas ha presentado con fecha 5 de mayo de 2023, escrito en el que solicita le sea concedida una subvención directa de las previstas en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización del proyecto “Análisis de las ofertas de empleo online: perfiles y requerimientos 2023”, por importe de cien mil setecientos tres euros con veinticinco céntimos (100.703,25 €), lo que supone el 100% del total del coste del Proyecto.

A la citada solicitud se acompaña, entre otros extremos, la memoria de la actuación a desarrollar, con la correspondiente previsión de ingresos y gastos y el plan de financiación, documentación necesaria para el otorgamiento de la citada subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativa de general aplicación.

La Fundación Universitaria de Las Palmas es una entidad de carácter benéfico docente con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que no desarrolla actividad económica y persigue fines de interés general, constituida bajo los preceptos de la ley 2/1998 de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

Cuenta con un equipo técnico de una experiencia contrastada en las relaciones Universidad-Empresa, por citar el más reciente de los proyectos que profundizan en este vínculo, podemos mencionar el “Observatorio del Emprendimiento y la Pyme en Canarias OEPYME Canarias” financiado por Resolución nº 3647/2023 del 02/06/23 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, cuyo objetivo es dar respuesta a la necesidad de que se lleven a cabo actuaciones que proporcionen al Servicio Canario de Empleo información relevante del mercado de trabajo con la que garantizar una eficiente planificación, gestión y control de políticas de empleo.

Asimismo, dicha Fundación ha desarrollado proyectos de colaboración con el Servicio Canario de Empleo relativos a orientación laboral y al fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas.





Además, esta Fundación lleva años trabajando en el estudio de las capacidades que demanda el mercado laboral, analizando ofertas de empleo publicadas en los diferentes portales desde octubre de 2018 mediante una herramienta informática desarrollada por la propia Fundación Universitaria de Las Palmas. Los resultados obtenidos han servido para tener un mayor conocimiento de las ocupaciones más demandadas y las habilidades que requieren dichas ocupaciones (https://www.fulp.es/sites/default/files/informes/2_competencias.pdf)

Por todo ello, es la entidad que mejor puede desarrollar las acciones que se engloban en el proyecto que nos ocupa, cuyo fin es avanzar en la sistematización y explotación de los datos de las ofertas de empleo publicadas en portales de empleo on line relativos a Canarias. En este sentido, se opta por la tramitación como subvención de concesión directa, y no por la libre concurrencia.

Esta información supondrá la base de partida para el posterior análisis cualitativo de las ofertas on line que realizará la Fundación.

El Servicio Canario de empleo considera que existen **razones de interés público** que justifican la concesión directa de esta subvención. Dicho interés se cristaliza en la necesidad de facilitar información y detalles de las ofertas que permita al SCE la revisión y actualización de las políticas de Orientación Profesional, Formación Ocupacional y de Intermediación Laboral a las exigencias actuales en términos de competencias ocupacionales de los puestos de trabajo exigidas en el mercado laboral.

Otra de las razones que justifican el interés público de este proyecto es garantizar un procedimiento ágil para dar respuesta a la necesidad de ejecutar en plazo las acciones y alcanzar los hitos comprometidos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.

Mediante resolución n.º 7371/2022 de fecha 26/07/22 se concede a la FULP una subvención directa para la ejecución del proyecto denominado “ANÁLISIS DE LAS OFERTAS DE EMPLEO: PERFILES Y REQUERIMIENTOS”, subvención concedida con objeto de avanzar en la sistematización de las ofertas de empleo publicadas en las anualidades 2021 y 2022 en portales de empleo on line relativos a Canarias, para proporcionar al Servicio Canario de Empleo información relevante del mercado de trabajo con la que garantizar una eficiente planificación, gestión y control de políticas de empleo. El resultado favorable obtenido de las actuaciones desarrolladas al amparo de la citada subvención directa concedida en el ejercicio anterior confirma la no conveniencia de promover libre concurrencia y la necesidad de dar continuidad a este proyecto a través de esta entidad.

SEPTIMO.- La Dirección General de Asuntos Europeos emite con fecha 23 de junio de 2023 informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto, así como al amparo de lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.



OCTAVO.- Obra informe favorable emitido por la Intervención General con fecha 22 de Septiembre de 2023.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.2 c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según el cual le corresponde conceder subvenciones que no estén atribuidas a la presidencia, de acuerdo con el artículo 7.1 h) de esta ley.

SEGUNDA.- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina que los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación, permitirán la puesta en marcha de la estrategia de recuperación a la que se comprometió el Gobierno de Canarias en su Pacto para la Reactivación Social y Económica, «Reactiva Canarias», coadyuvando así al restablecimiento de la normalidad y la generación de riqueza, como vía para salir más fortalecidos, e instaurando un modelo económico más sostenible, resiliente y solidario.

TERCERA.- La actuación denominada «Análisis de las Ofertas de empleo online: Perfiles y requerimientos 2023», constituye una actuación incluida en la Inversión 5, «Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo», comprendida en el citado componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

Asimismo, de acuerdo con lo recogido en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, esta política es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

CUARTA.- El abono del 100% del importe previsto en el proyecto se efectuará con carácter anticipado, conforme a lo solicitado por la entidad, siendo de aplicación las prescripciones del Acuerdo de Gobierno de Canarias de fecha 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en particular lo previsto en el apartado 4 bis de su Anexo, según el cual, *en el caso de que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cuenten con financiación procedente de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no será necesario el informe y la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.*

QUINTA.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.





No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que el que financie la subvención de este programa según lo definido en este artículo. El beneficiario deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

SEXTA.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, los gastos, de cualquier importe, correspondientes a Expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes “Next Generation UE”, tanto los correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedan suspendidos durante el ejercicio 2023 del ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, que se extendió a todos los sujetos del sector público con presupuesto limitativo para todas las áreas de gestión económica mediante Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, por lo que el presente expediente está sometido a la función interventora.

En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, así como el de la Intervención General, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Concesión de la subvención

Conceder una subvención directa por razones de interés público, social y económico, de las previstas en el art. 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la entidad “Fundación Universitaria de Las Palmas”, con CIF G35073303, por importe de **cient mil setecientos tres euros con veinticinco céntimos (100.703,25 €)**, destinada a financiar la ejecución del Proyecto “Análisis de las ofertas de empleo online: perfiles y requerimientos 2023”, en el marco del Plan de actividades del Centro Público de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo constituido en la Comunidad Autónoma de Canarias y que se anexa a la presente Resolución. El importe de la presente subvención supone el 100% del coste del proyecto.





Dado que las ofertas de empleo constituyen el primer paso del proceso de selección e incorporación de personas activas a las empresas, que permiten analizar las preferencias empresariales y con ello abordar tendencias en cuanto a cualificaciones, perfiles y condiciones de trabajo relevantes para la orientación de las políticas de empleo, el objeto de este proyecto es dar continuidad a la sistematización de las ofertas de empleo publicadas en portales de empleo online relativos a Canarias, con el propósito de conocer en detalle dichas ofertas; El análisis de la base de datos creada de ofertas de empleo de toda la Comunidad Autónoma de Canarias publicadas en portales online de empleo, detalladas mediante su descomposición en sus elementos relevantes (cargo, descripción, tipo de contrato, salario, etc.), y el proceso que identifique y añada automáticamente elementos adicionales derivados de dicha información (ocupación, área de actividad, requerimientos relativos a formación, habilidades personales y otras características).

SEGUNDO.- Aprobación del gasto e imputación subvención

Aprobar el gasto por importe de cien mil setecientos tres euros con veinticinco céntimos (100.703,25 €), e imputar la concesión de la presente subvención con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gasto del SCE en la aplicación presupuestaria 2023 5070 241H 4820200 Fondo 40M5006 Elemento PEP 504G1179 "ORIENT Y EMPREND. ACTIIDADES.RED.CENT.INNOV. MRR".

TERCERO.- Abono del importe de la subvención.

El abono del 100% del importe de la subvención se efectuará con carácter anticipado, conforme a lo solicitado por la entidad, siendo de aplicación las prescripciones del Acuerdo de Gobierno de Canarias de fecha 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Asimismo, en cumplimiento de lo exigido en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo del citado Acuerdo de Gobierno, el Servicio Canario de Empleo dispone de su propio Plan de Acción, aprobado mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo n.º 7269 del 02/11/2020, y modificado por Resolución nº 1391 del 27/02/2023 y por Resolución nº 3527 del 29/05/2023, comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes correspondientes a los dos ejercicios anteriores.

En aplicación del artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la entidad beneficiaria está exonerada de constituir garantía para el abono anticipado.

En cualquier caso, con carácter previo al abono, la entidad deberá acreditar encontrarse al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal, y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, excepto que haya autorizado al SCE a obtener dicha información.

CUARTO.- Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del presente proyecto será de once meses (enero - noviembre 2023). Se considerarán gastos subvencionables los realizados en el citado periodo.





La entidad beneficiaria deberá acreditar a partir de la notificación de la presente Resolución, la fecha real de inicio del proyecto a través de una comunicación presentada y registrada por la Sede Electrónica. La presentación de esta comunicación implica la aceptación de la subvención concedida, y constituye condición indispensable para proceder al abono de la subvención concedida.

A la comunicación por escrito de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria deberá acompañar la siguiente documentación:

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), según modelo **anexo I a** de esta Resolución.
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), según modelo **anexo I b** de esta Resolución.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852, según modelo **anexo I c** de esta Resolución.
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), según modelo **anexo I d** de esta Resolución.

El plazo de ejecución podrá ser ampliado a solicitud motivada de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, apartado d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, que no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte ni al cumplimiento del objetivo de estabilidad, ni al cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en el Plan de Trabajo y Actividades para la anualidad 2023.

QUINTO.- Compatibilidad de la ayuda.

Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención de esta línea de subvención.

Las ayudas que se concedan por las Administraciones públicas competentes en el marco de las inversiones previstas en el Plan Nacional de Políticas Activas de Empleo en aplicación y ejecución de los fondos europeos para la financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se considerarán compatibles con el mercado interior y no constituyen “ayudas de Estado”, no precisando su notificación a la Comisión, en tanto se trata de ayudas en las que no concurren todos los criterios establecidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

SEXTO.- Ejecución del proyecto. Subcontratación

El SCE autoriza a la FULP a concertar la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto de subvención con personas o entidades vinculadas con la misma, hasta un porcentaje máximo de subcontratación del 45%, y siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

Asimismo nunca podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.





La entidad será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites porcentuales que se establecen en esta Resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

Los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

SÉPTIMO.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables se encuentran relacionados y detallados en el Presupuesto incluido en el Proyecto aportado por la propia entidad, que se anexa a la presente resolución, y sólo se considerarán gastos subvencionables aquellos que guarden relación directa con el Proyecto objeto de la subvención, que hayan sido contraídos desde el inicio del Proyecto hasta la finalización del período de ejecución del mismo, y que sean conformes con la normativa de aplicación.

En relación al citado presupuesto previsto en el Proyecto, podrán admitirse en la justificación de gastos final desviaciones en la imputación de cantidades a los distintos conceptos de gasto presupuestados, sin que se admitan variaciones superiores al **20%** de la partida de origen y/o destino, siempre que no se trate de modificación sustancial del proyecto y se dirija a alcanzar el fin de la subvención, además de que no se modifique la cuantía total de la misma.

El número de efectivos necesarios para hacer frente al proyecto se encuentra desglosado en el Presupuesto presentado por la entidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, los costes subvencionables deberán responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados antes de finalizar el período de justificación establecido en la presente resolución y justificados mediante facturas, nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social y retenciones de impuestos.

Las dietas a percibir por día y persona, serán subvencionables como máximo los importes previstos para el personal al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, que en su artículo 10.2 a) define a la dieta como la cantidad que se devenga diariamente, en concepto de alojamiento y manutención para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera del término municipal en que está localizado el puesto de trabajo.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes gastos:

- Reparaciones o instalaciones.
- Acondicionamiento de los locales dedicados al proyecto.





- Elaboración e implantación del Plan de Prevención de Riesgos laborales, ni elementos de seguridad que según normativa deban formar parte de las instalaciones dedicadas al proyecto.
- Inauguración o clausura de los proyectos.

Tampoco serán subvencionables los gastos correspondientes a las liquidaciones de los contratos del personal que la entidad beneficiaria contrate para el desarrollo del Proyecto.

Todos los gastos que se incluyan guardarán relación directa con el proyecto, tanto en fechas como en contenido, y se justificarán con la factura, no siendo válida la comunicación bancaria, o la certificación de la entidad.

Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de una nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado por el trabajador al proyecto, y la fórmula para el cálculo de la cantidad imputada.

En materia de “Gastos de personal”, sólo serán admisibles costes salariales y de Seguridad Social, no aceptándose otro tipo de gastos que no se consideren “salariales”. En este sentido, y con carácter general, se considerará “salarial” todo aquel gasto que forme parte de la Base de cotización para la Seguridad Social en cada nómina.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- Financieros en general (intereses de créditos y préstamos, gastos por constitución de avales y fianzas).

OCTAVO.- Justificación de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos públicos recibidos mediante la remisión al Servicio Canario de Empleo vía sede electrónica, en el plazo de **2 meses** a contar desde la fecha de finalización del proyecto, de la correspondiente cuenta justificativa, que contendrá:

1º Una memoria final de actuación, firmada por el representante legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluya el plan de financiación final, identificándose las distintas fuentes de financiación con las que se ha contado.

El responsable/titular de la entidad deberá certificar con su firma la veracidad de todos los datos reflejados en esta Memoria. El contenido mínimo de dicha Memoria será el siguiente:





1. Nombre de la entidad.
2. Denominación del proyecto.
3. Breve descripción del objeto del Proyecto.
4. Periodo de ejecución previsto y final.
5. Modificaciones solicitadas. Análisis de su necesidad.
6. Marco territorial en el que se ha ejecutado el Proyecto.
7. Descripción de las actividades realizadas, así como la evaluación de los resultados obtenidos.
8. Metodología o instrumentos utilizados.
9. Objetivos previstos en cada una de las fases, y sus desviaciones.
10. Incidencias que se hayan producido en la ejecución del Proyecto objeto de esta subvención, y las soluciones adoptadas en cada caso.

Como anexo a la misma se incorporará:

- Dos ejemplares o copias del producto documental generado.
- Dos ejemplares o copias de los soportes publicitarios, de difusión y/o comunicación que se hayan realizado por la entidad en cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en esta resolución.

2º Una relación clasificada de los gastos e inversiones que deberá proporcionar información detallada sobre los gastos y pagos específicos efectuados. Dicha información contendrá inexcusablemente los siguientes extremos:

- Identificación del acreedor y del documento
- Importe del gasto.
- Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.
- Breve descripción del gasto.
- Fecha de contabilización.
- Identificación y localización de los justificantes.
- Fecha de emisión, y en su caso, fecha y medio de pago.

Se deberá indicar, en su caso, las desviaciones producidas en el presupuesto inicial y sus causas. De acuerdo con el artículo 47.c) de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU» en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, se permitirán compensaciones entre conceptos presupuestados siempre que no se trate de modificación sustancial del proyecto y se dirija a alcanzar el fin de la subvención.

Este documento será remitido firmado por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, así como en fichero informático legible con formato excel.

Se acompañará copia en formato digital de las facturas de todos los gastos realizados y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los correspondientes justificantes de pago.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin revisará en su caso, al menos un número de documentos que





asciendan al 30% del número de documentos relacionados. Al menos el 50% de los documentos requeridos corresponderán a gastos de personal.

3º Además, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Deberá disponer y custodiar, a plena disposición de la Administración, las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.
- La transferencia bancaria será el medio preferente para el abono de los gastos generados en el proyecto. En cualquier caso, todos los pagos superiores a 300,00 euros deberán llevarse a cabo por medio de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte en cuenta bancaria.
- Las facturas expedidas deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación.
- La fecha de realización de las actividades deberá encontrarse dentro del intervalo de duración del proyecto, según lo consignado en la presente resolución. Sin embargo, al utilizarse el criterio contable de devengo, si alguna factura tiene fecha de pago posterior a la de terminación de la operación, se expresará en la factura la fecha de entrega del bien o de realización del trabajo por el emisor de la misma.
- En el caso de las dietas, se tendrá que justificar la necesidad del desplazamiento y para justificar el alojamiento se tendrá que aportar la factura del establecimiento.

4º En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO.- Estampillado de los justificantes de gasto

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, los **originales** de las nóminas, TC de la Seguridad Social y documentos correspondientes del abono de las retenciones del I.R.P.F., así como de facturas y otros documentos de valor probatorio que justifiquen los gastos de la subvención, deberán validarse con una estampilla, que permita el control de la concurrencia con otras ayudas o subvenciones.

La citada diligencia deberá responder al siguiente contenido:

"El presente documento por importe de..... €, de la cual se imputa la cantidad de..... €, sirve de justificante de la subvención concedida a la "Fundación Universitaria de Las Palmas", con CIF G35073303, para el desarrollo del Proyecto "Análisis de las ofertas de empleo online: perfiles y requerimientos 2023", por importe de 100.703,25 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 5070 241H 4820200 LA 504G1179 ORIENT Y EMPREND. ACTIVIDADES.RED.CENT.INNOV. MRR"

DÉCIMO.- Seguimiento, control y evaluación





La Entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Canario de Empleo y la Inspección de trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea. La subvención regulada en esta resolución estarán sometidas asimismo al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

En particular, el SCE recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, las entidades beneficiarias de las subvenciones, como perceptores finales de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

La entidad beneficiaria estará obligada a proporcionar la información periódica de gestión que acredite el estado de situación del programa en su ámbito respecto de hitos y objetivos y de la ejecución contable sobre el gasto en que se ha incurrido, con la periodicidad que se determine para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a través de los medios informáticos habilitados con esta finalidad, previa verificación de la misma, de conformidad con las órdenes ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

El Servicio Canario de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados. En este sentido, se establecerá como mecanismo de seguimiento del proyecto, una Comisión conformada por dos representantes del Servicio Canario de Empleo, y un representante de la entidad beneficiaria, a efectos, entre otros, de garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención. El régimen jurídico de la comisión será el establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOPRIMERO.- Entrega del material del proyecto





El entregable por parte de la Fundación Universitaria de Las Palmas será una Base de datos SQL con la información de todas las ofertas analizadas incluyendo información relativa a ocupación asignada, nivel de estudios requerido, experiencia requerida, niveles mínimos de idiomas requeridos, salario ofertado, rama de actividad y listado de requerimientos solicitados. Esta base de datos constará de diferentes tablas vinculadas con toda la información extraída, procesada y transformada finalmente en requerimientos relevantes desde el punto de vista del empleo.

Esta Base de datos será entregada al Servicio Canario de Empleo conjuntamente con la documentación justificativa del proyecto, es decir en el plazo de 2 meses a contar desde la fecha de finalización del proyecto, y a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

DÉCIMOSEGUNDO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Fundación Universitaria de Las Palmas queda obligada a:

1) Realizar y acreditar la realización del proyecto que se detalla en la presente Resolución y en especial en la memoria descriptiva del Anexo a esta Resolución, así como el presupuesto reflejado en el mismo, comunicando mensualmente a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias y, en todo caso, cuando el Servicio Canario de Empleo precise información de la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, siempre en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión, procediendo a la devolución voluntaria conforme con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y abonando los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2) Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial.

3) Justificar ante el SCE, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Esto se realizará mediante la aportación de cuanta información y documentación se requiera durante la fase de seguimiento del proyecto y justificación de la subvención. La falta de aportación de esta documentación en los plazos establecidos implicará que la acción objeto de subvención se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

4) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Canario de Empleo, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Servicio Público





de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social; a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar los órganos de control de la Comunidad Autónoma de Canarias en su ámbito de gestión, la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

5) Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

6) Colaborar en el desarrollo de actuaciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por el SCE, en los términos que en los mismos se determinen.

7) Comunicar al SCE, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8) Comunicar al SCE la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

9) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y de identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

10) Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, en la educación y la formación, y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres. Todo ello de acuerdo a lo dispuesto





en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

11) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto.

12) Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, el Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia (PRTR), velando por darle visibilidad.

Además, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, según el cual dicha obligación de publicidad del origen de los fondos recibidos debe trasladarse también a los lugares en que se realice el proyecto.

En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada se deberá identificar la financiación del Proyecto. Se deberán incluir en idénticos términos los anagramas del Servicio Canario de Empleo, de la Unión Europea NextGenerationEU, del Gobierno de España, del Servicio Público de Empleo Estatal y del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, así como una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU», tal y como se recoge en el Anexo V de la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas tanto en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, y sus especificaciones para el Servicio Canario de Empleo, como en el Manual Básico de identidad corporativa Fondos PRTR, cuyo contenido se puede consultar en la página de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, en el apartado de Contratación Administrativa.

La publicidad de la subvención percibida deberá especificar las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de acceso a la información pública. El incumplimiento de esta obligación de publicidad activa constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la citada Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la subvención pública concedida.

13) Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que la entidad beneficiaria de la subvención, deberá contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

14) Garantizar el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH) conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. En caso de subcontratar parte o la totalidad de las prestaciones objeto de la presente subvención, la FULP deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan el principio DNSH conforme al Reglamento (UE) 2020/852.





15) Contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición, cuando proceda, de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

16) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, respetando las obligaciones que impone a las personas beneficiarias de los fondos el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR.

17) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico - financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

18) Con carácter general, en relación con las facturas que sirvan como medio de justificación, deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

19) No emplear los fondos recibidos en concepto de subvención, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el beneficiario. Se consideran personas o entidades vinculadas las establecidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones.

20) Cualquier otra obligación distinta a las anteriores que estuviese prevista en los artículos 14 y 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERO.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y al reintegro del exceso percibido; no obstante,

- 1.** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente resolución, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:
 - Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
 - Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.





- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.
2. Asimismo, en cumplimiento del artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
- La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
 - La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
 - La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
 - La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de circunstancias deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

En ningún caso las modificaciones a que se refiere este apartado podrán afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial cuando supongan incumpliendo de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) o su plazo de ejecución.

A la vista de la petición, el SCE podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la subvención percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el SCE. La resolución deberá dictarse en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la sede electrónica del SCE. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

DÉCIMO CUARTO.- Identificación y publicidad de las acciones subvencionadas.

1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, se deberá incluir en idénticos términos, los anagramas del Servicio Canario de Empleo, de la Unión Europea NextGenerationEU, del Gobierno de España, Servicio Público de Empleo Estatal y del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, tal y como se recoge en el Anexo V de la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas tanto en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, y sus especificaciones para el Servicio Canario de Empleo, como en el Manual Básico de identidad corporativa Fondos PRTR, cuyo contenido se puede consultar en la página de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, en el apartado de Contratación Administrativa.





2. Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada deberá contar con la participación, y preceptiva autorización previa del Servicio Canario de Empleo, que deberá solicitarse en un plazo no inferior a diez días antes de su realización.

3. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento de reintegro parcial regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTO.- Reintegro

1. Serán causas de reintegro de la subvención concedida el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la presente resolución y la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- En el supuesto de sobrefinanciación de la actividad subvencionada, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por el exceso de la subvención percibida respecto al coste de la actividad desarrollada.
- En el caso de concurrir resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control, y esta conducta sólo afectase a una parte de la actividad o gastos financiados, el reintegro se limitará a las actividades o gastos afectados por la obstrucción.
- Si el incumplimiento del objetivo perseguido con la subvención, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención es parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
- En el supuesto de incumplimiento parcial de la obligación de justificación o en el caso de justificación insuficiente, deberán reintegrarse las cantidades no justificadas debidamente.
- En el caso del incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, en los términos previstos en la presente resolución, dará lugar al reintegro del 100% del importe de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.
- El procedimiento de reintegro de la subvención se regirá por las disposiciones generales contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se ajustará en todo caso al procedimiento previsto en el mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio.
- En todos los casos de reintegro indicados anteriormente procederá, además de la devolución, total o parcial de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha de ingreso en el caso de reintegro voluntario.





- En el supuesto de incumplimiento parcial de las obligaciones y condiciones impuestas a las entidades beneficiarias dará lugar a la pérdida derecho al cobro de la subvención o al reintegro parcial de la subvención concedida.
3. De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del SCE:
- Cajamar: IBAN ES81 3058 6100 9427 3800 0160
 - Caixabank: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

DÉCIMOSEXTO.- Graduación de incumplimientos

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior tendrán la consideración de incumplimiento parcial o total los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento total de los objetivos para los que se concedió la subvención, que conllevará al reintegro total de la cantidad percibida. A tal efecto:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.
- Exigir al destinatario del proyecto cantidad económica alguna en cualquier concepto.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos públicos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las acciones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

A tal efecto tendrán esa consideración el falseamiento de los datos suministrados por la misma, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.

2. Incumplimiento parcial que conllevará al reintegro parcial de la cantidad percibida de los fines para los que se concedió la subvención:

- Al tratarse de un proyecto financiado con cargo a los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el incumplimiento parcial de la obligación de adoptar las medidas de difusión, información y comunicación recogidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al 15% de la subvención otorgada.
- El incumplimiento de la obligación de contar con la participación y preceptiva autorización previa del Servicio Canario de Empleo para la realización de cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción





subvencionada, supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al 15% de la subvención otorgada.

- El incumplimiento de la obligación de realizar el pago a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario, cuando el importe de los mismos supere los trescientos euros (300,00 €), conllevará que dicho gasto no sea subvencionable.

3. En caso de incumplimientos de obligaciones formales que no pudieran calcularse en términos porcentuales, como es el incumplimiento del plazo de justificación, cuando el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, no se exigirá reintegro parcial de la subvención, sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda.

En todos los supuestos de reintegro previstos, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. De acuerdo a lo establecido en los artículos 19.5 y 37.1 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, en el caso de que se produzcan rendimientos financieros, derivados del abono anticipado de los fondos, éstos incrementarán el importe de la subvención y serán tenidos en cuenta en el correspondiente procedimiento de reintegro.

DECIMOSÉPTIMO.- Información sobre protección de datos de carácter personal

1. En materia de protección de datos de carácter personal, será de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación.

Se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y en la Resolución de 12 agosto 2020, del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la Política de Seguridad de la Información en el ámbito de la Administración Electrónica.

La Secretaría General es el órgano Delegado de Protección de Datos del SCE.

La Dirección del SCE es responsable de los tratamientos de datos de carácter personal de “AYUDAS Y SUBVENCIONES”, creado por Resolución de nº 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE.

Las finalidades de este tratamiento es la de gestión de ayudas y subvenciones y su base jurídica se encuentra en el RGPD, en su artículo 6.1 c) “Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento” y en la LOPDGDD, en su artículo 8.1.

Los derechos de las personas interesadas se pueden ejercer en <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211> y son los siguientes: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones





individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La información más detallada sobre este tratamiento se encuentra en la siguiente url:
<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/ayudas-y-subv/>

2. El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN) son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

Una vez realizadas las acciones recogidas en el Proyecto, la entidad deberá destruir o devolver al SCE, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal de los que se haya tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el Servicio Canario de Empleo. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta realización del proyecto, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al SCE.

Desde el punto de vista tecnológico, la entidad se sujetará a las indicaciones que le haga el SCE, responsable del fichero.

La Entidad tratará los datos únicamente para el ejercicio de las funciones descritas para este proyecto y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo autorización expresa del SCE.

El acceso de la entidad al fichero señalado, en momento alguno se entenderá ni será considerado como cesión de datos de carácter personal por parte del SCE.

Los datos de carácter personal que obtenga la Entidad como consecuencia de la ejecución del Proyecto solo podrán ser utilizados para el cumplimiento de las funciones directamente relacionadas con el mismo, no pudiendo ser cedidos a terceros por título alguno.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

DECIMOCTAVO.- Infracciones y sanciones

En lo referente a la aplicación de las infracciones y sanciones se atenderá lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENO.- Régimen Jurídico

La subvención a percibir por la Fundación Universitaria de Las Palmas se rige por las siguientes normas

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.





- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por Resolución de 9 de mayo de 2022 (BOC nº97 de 18 de mayo de 2022).

Asimismo, la subvención está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), y estará sometida a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y





control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Finalmente, la ejecución de las acciones deberá desarrollarse de conformidad con las instrucciones que el Servicio Canario de Empleo dirija a la entidad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Dunnia Rodríguez Viera

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria,

EL SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Emiliano Santana Ruiz





ANEXO I

MEMORIA DEL PROYECTO ANÁLISIS DE LAS OFERTAS DE EMPLEO ONLINE: PERFILES Y REQUERIMIENTOS 2023

El proyecto “Análisis de oferta de empleo online: Perfiles y requerimientos 2023”, permitirá, mediante el uso de la ciencia de datos, la posibilidad de obtener información de calidad y actualizada sobre diferentes aspectos relacionados con las demandas de ocupaciones y competencias solicitadas en el mercado laboral, permitiendo la realización de actividad investigadora por parte de la universidad y la creación de informes y plataformas webs de consultas dinámicas que darán un mejor conocimiento a los agentes relacionados con la intermediación en el mercado laboral en Canarias.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO

MOTIVACIONES ACADÉMICAS Y PRAGMÁTICAS

A grandes rasgos, en este proyecto se pueden plantear motivaciones teóricas y pragmáticas. En cuanto a las motivaciones teóricas, el análisis de las dinámicas de los mercados de trabajo, con una larga tradición dentro de la economía y sociología del trabajo. Las relaciones entre oferta y demanda implican, por un lado, a empresas y puestos y, por otro, a individuos y competencias-habilidades-requerimientos. Esto supone poner atención a múltiples ámbitos de actividad económica como las empresas, tecnologías, puestos de trabajo y entramados organizativos específicos. Pero también trayectorias laborales de las personas donde mucho tienen que ver las cualificaciones, la formación certificada en el sistema educativo, y también la adquirida en ámbitos informales o la experiencia obtenida en el desempeño laboral previo.

Mucho se ha discutido en el espacio académico económico-sociológico sobre las relaciones imperfectas o defectuosas entre empresa y sistema educativo. La oportunidad que brinda este proyecto de observación y análisis de ofertas de empleo en internet radica en acceder directamente a los detalles de las ofertas de empleo publicadas, tal como son redactadas por las propias empresas. Aquí será posible analizar la perspectiva que, desde la empresa, hay sobre los niveles educativos, experiencia y competencias adecuadas para un puesto determinado. Y por tanto acceder a mejor información relativa a cómo las empresas estructuran el mercado de trabajo y las características del empleo.

En cuanto a las motivaciones pragmáticas, se presenta una gran oportunidad para conocer de primera mano las preferencias empresariales en lo que se refiere a los niveles educativos, la experiencia y, sobre todo, los requerimientos profesionales y actitudinales que demandan.

Esto contribuirá a la mejora del diseño de las actividades formativas en sectores de actividad concretos y para colectivos determinados, pero también a la orientación laboral. Al contrario que en muchas de las investigaciones precedentes, centradas en empresas o casos concretos, será posible establecer un mapa de perfiles y competencias de una gran parte del entramado productivo canario. La gran cantidad de información a la que se puede acceder con esta propuesta de investigación permite estudiar muchos sectores de actividad económica. Esta información será de interés para la Fundación Universitaria de Las Palmas, y para el Servicio Canario de Empleo.





La selección de los portales de empleo y su representatividad

En la actualidad, el éxito y expansión de Internet es incuestionable. Se ha incorporado a la vida cotidiana y laboral de muchas personas. También las empresas, cada vez más, utilizan internet en los procesos de selección y contratación de empleados, y en el caso de los individuos demandantes de empleo, para cambiar de empleo o para conseguir uno. Aunque los portales de empleo online están cada vez más extendidos, no es descartable un sesgo de representatividad, por estar subrepresentadas las pequeñas empresas y/o determinados puestos. Por otro lado, según se sabe por otras fuentes, una parte de las ofertas de empleo se gestionan a través de redes familiares y de conocidos.

Necesidad de una clasificación estándar de las ofertas de empleo.

Cada oferta de empleo se publica con una denominación y una descripción detallada, ambas redactadas de forma libre por las empresas. Por ello es necesario asignar una denominación estándar de ocupación a cada una de las ofertas, tomando como referencia la clasificación ESCO. Y lo mismo respecto a la rama de actividad, cuya referencia será la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE 2009). Parte del tiempo de trabajo se dedicará a esta labor de estandarización de las ofertas. Las variables de ocupación y rama de actividad son muy importantes, porque son referencia en cualquier estudio dedicado a los mercados de trabajo. Y permite vincular los niveles educativos con espacios laborales concretos.

El análisis de contenido de las ofertas de empleo y extracción de requerimientos

Para el análisis de las competencias profesionales y actitudinales se procederá de la siguiente manera. Suponemos que cuando los empleadores expresan y redactan sus ofertas lo están haciendo con bastante libertad. Toda la que proporciona saber que se va a publicar esa información, que van a leerla los responsables del portal y los demandantes de empleo; esto conduce a una especie de autocensura que no podemos medir en este trabajo. Pero suponemos que las descripciones de las ofertas expresan problemas y necesidades que llevan a los empleadores a ir más allá de la mera enunciación de la misma. Cuando una empresa hace pública una oferta limitándose al enunciado 'se necesita cocinero' entendemos que tiene una situación parcialmente distinta a otra que presenta el mismo enunciado y luego se detiene a detallar las competencias esperables del candidato. Nuestro supuesto es que estos añadidos expresan necesidades. Y esas necesidades se materializan en requerimientos.

Las competencias aquí son consideradas indicios, más que indicadores. Esto quiere decir que, en la mayor parte de las ocasiones, para las empresas es suficiente con publicar la oferta con la denominación y una breve descripción. No es necesario detallar en cada oferta de recepcionista los contenidos de dicho puesto, porque se supone en la misma palabra 'recepcionista'. Ni es necesario expresar tampoco, siguiendo con el mismo ejemplo, que deba tener orientación al cliente; se supone también. Se considera indicio porque creemos que ciertas descripciones detalladas vienen a expresar problemas o indirectamente situaciones previas de desajustes entre los requerimientos de los puestos y las características de los demandantes. Para seguir con el ejemplo del recepcionista, se supone que un recepcionista debe tener orientación al cliente. Pero dos ofertas de esta misma ocupación serán valoradas diferencialmente si, por ejemplo, una de ellas incluye en la descripción 'que sea sensible con las necesidades del cliente'.





En cualquier caso, aunque hasta ahora se ha hablado de competencias, preferimos la expresión requerimiento. Pues no todas las demandas de las empresas se concretan en competencias.

RESUMEN DE LA PROPUESTA

Las ofertas de empleo constituyen el primer paso del proceso de selección e incorporación de personas activas a las empresas. La oferta de empleo permite analizar las preferencias empresariales, y con ello abordar tendencias en cuanto a cualificaciones, perfiles y condiciones de trabajo, relevantes para la orientación de las políticas de empleo. En los últimos años se ha generalizado el uso de portales de empleo online, por lo que constituyen una oportunidad para el análisis de las preferencias empresariales de perfiles de los empleados.

El objeto de este proyecto es avanzar en la sistematización de las ofertas de empleo publicadas en portales de empleo online relativos a Canarias, con el propósito de conocer en detalle dichas ofertas. Con ello se esperan resultados de interés para el Servicio Canario de Empleo en la definición de políticas de orientación y formación.

Para este fin, es preciso constituir una oficina técnica, integrada por expertos profesionales, así como científicos del ámbito universitario, que realice el diagnóstico, análisis e interpretación de las ofertas de empleo de distintos portales que publiquen ofertas de empleo en Canarias hasta junio de 2023.

OBJETIVOS

El objetivo principal de este proyecto es la creación y análisis de una base de datos de ofertas de empleo de Canarias publicadas en portales online de empleo, con el mayor detalle posible por oferta, que sirva como base para la realización de estudios de interés tanto para el Servicio Canario de Empleo como para la Fundación Universitaria de Las Palmas.

Cinco objetivos específicos lo componen:

1. Creación de una base de datos a partir de la descarga del detalle de ofertas de empleo, descomposición de cada oferta en sus elementos (cargo, descripción, tipo de contrato, salario, etc.) y proceso que identifique y añada automáticamente elementos adicionales derivados de dicha información (ocupación, área de actividad, requerimientos relativos a formación, habilidades personales y otras características).
2. Servicio de revisión y clasificación de cada uno de los elementos definidos que componen la oferta.
3. Desarrollo de una plataforma que permita a los técnicos la realización del proceso de clasificación y revisión de datos, así como a los coordinadores el seguimiento y verificación del trabajo realizado por los técnicos.
4. Realización de informes para el Servicio Canario de Empleo e investigaciones académicas derivadas de los mismos, relativos a datos del periodo junio de 2022 a junio de 2023. Se analizará el detalle de las siguientes características en cada oferta:





- Ocupación. Siguiendo la clasificación ESCO
- Nivel educativo. Siguiendo la Clasificación Nacional de Educación
- Experiencia. Medida en años exigidos
- Salario ofertado (estandarizado)
- Tipo de contrato ofertado
- Requerimientos demandados

5. Desarrollo de una plataforma que permitirá al Servicio Canario de Empleo obtener una visión dinámica y visual de la oferta de empleo en Canarias desde distintos puntos de vista:

a. **Análisis por ocupaciones:** se ofrecerán fichas detalladas de cada ocupación reflejando en las mismas:

- Competencias más demandadas para la ocupación
- Idiomas y niveles idiomáticos demandados para la ocupación
- Titulaciones / Niveles Educativos demandados para la ocupación
- Sectores de actividad que demandan la ocupación
- Rangos salarios ofrecidos para la ocupación
- Experiencia requerida para la ocupación

b. **Análisis por sector de actividad**

- Ocupaciones más demandadas por el sector de actividad
- Competencias más demandadas para el sector de actividad
- Idiomas y niveles idiomáticos demandados para el sector de actividad
- Titulaciones / niveles educativos demandados para el sector
- Rangos salarios ofrecidos para el sector de actividad
- Experiencia requerida en el sector de actividad

c. **Análisis por nivel de estudios**

- Ocupaciones más demandadas por nivel de estudios / titulación
- Competencias más demandadas por nivel de estudios / titulación
- Idiomas y niveles idiomáticos demandados por nivel de estudios / titulación
- Sectores de actividad que demandan el nivel de estudios / titulación
- Rangos salarios ofrecidos para el nivel de estudios / titulación
- Experiencia requerida por nivel de estudios / titulación

d. **Análisis por localización** (isla, provincia, municipio).

- Ocupaciones más demandadas por localización
- Competencias más demandadas por localización
- Idiomas y niveles idiomáticos demandados por localización
- Titulaciones / niveles educativos demandados por localización
- Sectores de actividad demandados por localización
- Rangos salarios ofrecidos por localización

PLAN DE TRABAJO

El proyecto comprenderá el análisis de la información disponible de ofertas de empleo online en la Comunidad Autónoma de Canarias realizadas entre junio de 2022 y junio de 2023, teniendo en cuenta que en la plataforma se dispone de información sobre las realizadas a partir de enero de 2021.





1. Partiendo de la base de datos de la Fundación Universitaria de Las Palmas, producto de su colaboración con distintos portales de empleo, se analizarán todas las ofertas de empleo de Canarias disponibles desde junio 2022 hasta junio 2023.
2. Se analizará previamente la estructura y organización actual de datos, así como la base de datos actualmente disponible indicada en el punto 1.
3. Luego se añadirá nueva información a cada una de las ofertas de empleo, hasta completar las variables mencionadas en los objetivos específicos. En esta fase deberá activarse la contratación de servicios para completar el plan de trabajo de esta fase.
4. Con respecto a las demandas expresadas por las empresas, pueden ser desde las técnicas hasta las comportamentales, sociales o de apariencia. La aproximación a las competencias se realiza desde la redacción publicada por las empresas, pero nuevamente debe someterse a un proceso de estandarización. En este caso, se tomará como punto de partida la Clasificación Europea de Habilidades, Competencias, Ocupaciones y Cualificaciones (ESCO).
5. Todas las acciones anteriores quedarán reflejadas en una base de datos SQL. Cada oferta tendrá asignada ocupación, nivel de estudios, experiencia requerida, salario ofertado, rama de actividad y los requerimientos. Todo ello siempre que la oferta haya incluido dicha información.
6. Automatizar el mejor procedimiento técnico/humano para categorizar las ofertas dentro de una ocupación determinada. Se desarrollará un sistema de clasificación automático de ofertas que intentará clasificar en base a distintos criterios las ofertas y asignar una ocupación. En aquellos casos en que el sistema no sea capaz de identificar inequívocamente la ocupación ofrecerá recomendaciones a los técnicos para ayudar en la clasificación de las ofertas. Además, los técnicos realizarán una revisión de todas las ofertas para comprobar que la categorización automática es correcta con el objetivo de identificar posibles mejoras en el proceso de clasificación automático.
7. Desarrollar una plataforma que permita a los técnicos realizar una revisión de la asignación automática de ocupación a cada oferta realizada por el sistema y validar la asignación o proponer una nueva ocupación. Dicha plataforma también permitirá a los coordinadores del proyecto realizar un seguimiento del trabajo y confirmar el trabajo realizado por los técnicos.
8. Desarrollar un sistema que sea capaz de extraer a partir del texto completo de cada oferta únicamente aquellas competencias que sean relevantes desde el punto del empleo. Para ello se desarrollarán una serie de algoritmos que permitirán desarrollar dicho proceso de forma automática.
9. A partir de la extracción de competencias automáticas, se elegirá una muestra representativa de ofertas para que los técnicos realicen comprobaciones de la correcta identificación de competencias por parte del sistema y, a través del feedback obtenido de los técnicos, realizar mejoras del sistema de identificación de competencias.
10. Desarrollo de una plataforma web de visualización de los resultados del análisis de las ofertas del mercado laboral en Canarias para que se pueda consultar de una forma visual y dinámica las características del mercado laboral en Canarias.
11. A lo largo del proyecto se intentará realizar una aproximación a las relaciones de representatividad relativa entre ofertas de empleo online, el volumen de contrataciones y el empleo neto existente. Ello se debe a las características particulares que puedan presentar los portales de empleo (orientación profesional o geográfica específica, limitación de la información publicada, entre otros), y también por desconocimiento relativo a la representatividad que puedan suponer las ofertas





de empleo online sobre el total de ofertas que genera el mercado de trabajo. La información publicada por organismos públicos como el INE servirá para realizar esta comparativa.

Destacamos que la clasificación o identificación de requerimientos precisos por cada oferta de trabajo en forma de requerimientos estandarizados podrá precisar de métodos automatizados que incorporen herramientas y métodos de machine learning. En el mercado ya hay herramientas para hacer estos trabajos, pero requiere de una fase de entrenamiento de la propia herramienta y disponer de datos correctamente clasificados por expertos. Partiendo de una previa clasificación o etiquetado a una muestra concreta de oferta de empleo con expertos en la materia se podrá disponer de una muestra de entrenamiento que ayude a una automatización de la clasificación de las características precisas de ocupaciones y requerimientos que mejore la calidad de los datos obtenidos a partir del detalle de las ofertas de empleo obtenidas. En concreto esta automatización mediante herramientas de machine learning se refiere a proceso de asignación de ocupación (ESCO) y de requerimientos, para lo que se precisa ir obteniendo una mayor muestra de entrenamiento, y el propio entrenamiento de las herramientas de machine learning que den la mayor precisión posible de clasificación y etiquetado.

ENTREGABLES

- **Plataforma web** que permitirá la visualización de los resultados del análisis de las ofertas del mercado laboral en Canarias para que se pueda consultar de una forma visual y dinámica las características del mercado laboral en Canarias. Esta plataforma permitirá el análisis del mercado laboral desde distintos puntos de vista: análisis por ocupaciones, análisis por sectores de actividad, análisis por niveles educativos y análisis por localización ofreciendo información detallada de cada uno de estos puntos de vista.

- **Informe** relacionado con las ocupaciones demandadas, sus características y requerimientos demandados, correspondientes al periodo junio de 2022 a junio de 2023. Este informe precisará las posibilidades futuras de estudios profesionales de interés para el Servicio Canario de Empleo, para la Fundación Universitaria de Las Palmas y para la investigación universitaria. Este informe será entregado a la fecha de finalización del proyecto.

RECURSOS

Para la ejecución de los trabajos, se contará, con un equipo de trabajo y la infraestructura adecuada. De esta manera, se prevé contar con investigadores, personal de la Fundación Universitaria de Las Palmas tanto vinculado a la entidad como posibles contrataciones exclusivas para el proyecto. Así mismo, se podrá requerir de equipamiento informático para el equipo de trabajo, así como herramientas específicas para la obtención y análisis de las ofertas.

Para el desarrollo de los trabajos descritos, se contará con personal Técnico del área de Sistemas de Información, y así como Técnicos cuya principal función sea el análisis y catalogación de las diferentes Ofertas de Empleo. Este personal podrá ser propio de la Fundación Universitaria y/o contratado para proyecto bajo el convenio de Oficinas y Despachos.





Personal	Nº Puestos	Coste Empresa	% Dedicación Proyecto	Meses	Imputado Proyecto
Responsable Proyecto	1	5.189,89	5,00 %	7	1.816,46
Técnico Senior Sistemas Información	1	4.268,06	10,00 %	6	2.560,84
Técnico de Proyecto Sistemas Información	1	3.268,07	62,00 %	9	18.235,83
Técnico de Apoyo Sistemas Información	1	2.382,73	100,00 %	9	21.444,57
Técnico Categorización de ofertas	1	2.676,27	100,00 %	4,5	12.043,22
Técnico Categorización de ofertas	1	2.656,26	100,00 %	4	10.625,04
Apoyo al Análisis de Ofertas	1	1.536,53	100,00 %	4,5	6.914,39
Apoyo al Análisis de Ofertas	1	1.506,73	100,00 %	6	9.040,38
TOTAL					82.680,73

El personal relacionado con el área de Sistemas de Información, en general realizará tareas:

Técnico Senior Sistemas Información

- Propuesta de metodología para clasificación de ofertas de empleo en ocupaciones ESCO
- Análisis y definición de procesos para la generación del vector de competencias asociados a cada oferta a partir de la información contenida en la oferta
- Análisis y definición y propuesta de desarrollo de la plataforma de gestión que utilizan los técnicos de clasificación y revisión de competencias.
- Análisis y definición y propuesta de desarrollo de la plataforma de visualización de resultados del proyecto.
- Identificación de mejoras a implementar en el sistema de detección de competencias en las ofertas.
- Coordinación y seguimiento del desarrollo técnico del proyecto con el equipo técnico de la FULP.
- Coordinación y seguimiento del uso de los sistemas de clasificación con el equipo técnico de revisión de ofertas y competencias.
- Revisión de tareas realizadas por el equipo de técnicos FULP.

Técnico de Proyecto Sistemas Información

- Estudio y análisis de la clasificación ESCO.
- Estudio y análisis de la API de Infojobs.
- Análisis y definición de la estructura de tablas para almacenamiento de diccionarios
- Análisis y definición de la estructura de tablas para almacenamiento de términos de empleo asociados a ofertas.
- Implementación de funciones de acceso a la API de Infojobs.
- Desarrollo de procesos de carga de ofertas en la base de datos utilizando la API de Infojobs.
- Desarrollo de Procesos de Extracción, Transformación y Carga para detección de palabras de empleo en las ofertas.
- Desarrollo de procesos para almacenar las competencias asociadas a cada ofertas en la base de datos.





- Desarrollo de los diferentes módulos de la aplicación para categorización de ofertas y revisión de competencias por parte de los técnicos.

Técnico de Apoyo Sistemas Información

- Estudio y análisis de la clasificación ESCO.
- Análisis y estudio de la estructura de tablas para almacenamiento de diccionarios.
- Análisis y estudio de la estructura de tablas para almacenamiento de términos de empleo asociados a ofertas.
- Desarrollo de aplicación para visualización de resultados a partir de la información extraída y procesada.
- Desarrollo de backend que permita obtener información de la base de datos para la visualización de datos.
- Desarrollo de front de la aplicación que permitirá la visualización de los diferentes resultados del proyecto.

El personal relacionado con las tareas de **Categorización y Análisis de ofertas** en general realizará tareas:

- Estudio y análisis de la clasificación ESCO.
- Lectura de ofertas y clasificación de las mismas en una ocupación ESCO determinada.
- Identificar y descartar ofertas no válidas para el estudio.
- Lectura de ofertas e identificación de competencias no detectadas por el sistema.
- Propuesta de nuevas competencias a incluir en una oferta entre las no detectadas por el sistema.
- Propuesta de competencias a descartar de una oferta de las identificadas por el sistema.
- Gestión documental
- Análisis y depuración de datos.

Asimismo, para la realización del informe de investigación, se contará con la Fundación General Universidad de La Laguna, con un Grupo de investigación de ULL, que desde 2015 desarrolla una línea de investigación dedicada al análisis de las ofertas de empleo.

MEMORIA ECONÓMICA

Presupuestos de Gastos:

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE	%
Personal	82.680,72	82,10 %
Servicios Externos. Trabajos de investigación.	15.000,00	14,90 %
Imagen, creatividad, edición, maquetación	1.439,91	1,43 %
Auditoria	1.582,62	1,57 %
TOTAL	100.703,25	

Presupuesto de Ingresos: Servicio Canario de Empleo: **100.703,25 €**





ANEXO I a

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI, como
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....

..... beneficiaria mediante **Resolución de la Dirección del SCE n.º**
..... de fecha ---- de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa
en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el
Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e
inclusivo", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes
apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo,
de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en
relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el
marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar
búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un
poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de
contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los
fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849
del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del
plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas
medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de
otros fondos de la Unión».





2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202_

Fdo.

Cargo:





ANEXO I b

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular
del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....

..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/
beneficiaria mediante **Resolución de la Dirección del SCE n.º de fecha ----** de ayudas
financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa en el desarrollo de actuaciones
necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 "Nuevas
políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", manifiesta el
compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación
con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas
necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés,
comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de
economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por
sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo
en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso,
no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:





ANEXO I c

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

Don/Doña _____
en calidad de _____
con NIF _____
en representación de _____
con NIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las





masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).





3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en a... de...de ...

(Firma del representante de la entidad)





ANEXO I d

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

En base a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las personas denominadas «decisores de la operación» en su artículo 3 deben firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

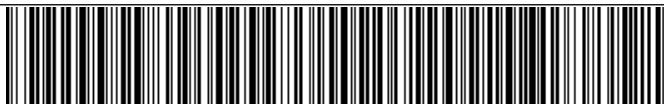
Expediente	
Subvención	RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA A LA ENTIDAD FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “ANÁLISIS DE LAS OFERTAS DE EMPLEO ONLINE: PERFILES Y REQUERIMIENTOS 2023”, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero.- Estar informado/a de lo siguiente:

Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define que el conflicto de interés como “cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.





Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que “El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación, a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones”.

Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece, entre otros extremos, que “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entres las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.

“Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el art. 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores”.

Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.- Que en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional



centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.- Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

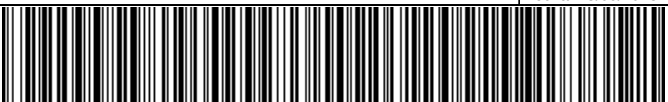
Cuarto.- Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

FECHA:

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:

DNI / NIF:

FIRMA:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 25/09/2023 - 14:05:08 Fecha: 25/09/2023 - 13:57:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6685 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/09/2023 14:11:04	Fecha: 25/09/2023 - 14:11:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MTvv0vbLapMtMCnQu0Tf6Zx01tyNHih4	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2023 - 14:11:25	